

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Lanús, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Fracción 1, Parcelas 1-d y 1-b, que se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad en las Matrículas 34.147 y 34.148 respectivamente, a nombre de "ROCANEGRA SACI" o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos a título gratuito al dominio de la Asociación Civil "La Semillita de Algarrobo Colorado", cuya personería se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Folio N° 18.071 y Resolución D.P.P.J. N° 3.015 de fecha 18 de mayo de 2007, con cargo de ser destinados los mismos a apoyar, promover y fortalecer trabajos productivos de carácter comunitario, bajo formas de trabajo igualitario.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al Fiscal de Estado se inicien las acciones legales a los fines de la urgente toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

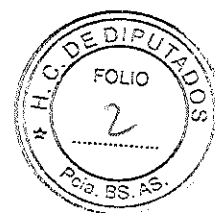
ARTICULO 6º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T. O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTICULO 7º: A partir de la sanción de la presente Ley, queda suspendida por trescientos sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley por el que propiciamos la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de los inmuebles ubicados en el partido de Lanús, identificados catastralmente como: circunscripción II, sección E, fracción 1, parcelas 1-d y 1-b tiene por objeto proveer a la "Asociación Civil La Semillita de Algarrobo Colorado" de una herramienta fundamental para seguir cumpliendo con los objetivos planteados en su estatuto.

En dichos predios desde el año 2002 se organizó una huerta orgánica además de diversas actividades de índole social incluyendo proyectos de desarrollo, aprendizaje y trabajo con el fin de restablecer lazos de solidaridad entre los vecinos de los barrios aledaños como son: Villa Urquiza, Donet, La Fe y Villa Besada, todos de Monte Chingolo.

Ya hacia el año 2003, se implementaron los proyectos manos a la obra del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y con un esfuerzo importante de los/as trabajadores/as, se mejoraron los espacios físicos del lugar a fin de desarrollar allí proyectos productivos de: serigrafía, herrería, dulces y conservas y la fábrica de bloques de cemento. Desde el año 2004 funciona el mercado de frutas y verduras que beneficia a las familias de los barrios.

Varios de estos emprendimientos se presentaron al ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Expte. MDS Nro. E-7377/04/2004) y oportunamente fueron relevados, inspeccionados y aceptados por ese organismo, de manera tal de garantizar trabajo digno mas allá del plan social como desocupado/a.

También desde principios del 2007 se agregó otro proyecto productivo: la distribuidora cultural Ekeka. Este grupo de trabajo, cooperativo y autogestionado por sus trabajadoras, comercializa libros de la editorial El Colectivo -y de otras editoriales- así como las remeras y pines desarrollados por el grupo de trabajo de serigrafía 26. Así las cosas, hoy funcionan en Roca Negra: taller de serigrafía, estampería textil, herrería de obra y artística, fábrica de bloques de hormigón, huerta orgánica, distribuidora cultural de libros y productos cooperativos de la economía social.

En 2007 ambas cámaras legislativas convirtieron en ley la expropiación del inmueble que fue transferido a la Asociación Civil "La Semillita de Algarrobo Colorado", permitiendo el fortalecimiento de todas estas actividades.

Creemos de vital importancia proveer a esta asociación civil del lugar de funcionamiento para, de esta manera, seguir trabajando para la comunidad toda.

Por las razones expuestas, se pone a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando a los señores legisladores acompañen la iniciativa con su voto afirmativo.

[Firma]
PATRICIA...
Provincia

LUIS FERNANDO...
Presidente...
Bloque Frente para la Victoria